



RESOLUCION DEL REY

Comunicada en 10 de Junio de 1787 por el Excelentísimo Señor Don Pedro Lopez de Lerena á la Direccion General de Rentas, declarando el método que se ha de observar en los Pueblos, y en las Ferias y Mercados francos, ó exêntos del todo, ó parte de los derechos de Rentas Provinciales, comprehendidos en la Instrucion y Reglamentos expedidos para la execucion del Real Decreto de 29 de Junio de 1785.

Enterado el Rey de lo que en varias representaciones han expuesto V. SS. con motivo de las instancias introducidas por diversos Pueblos, en solicitud de franquicia en sus Ferias por lo tocante á los derechos mandados exígir en los texidos de Lana, y otros géneros nacionales y extranjeros, se ha dignado declarar, conformándose con el dictamen de V. SS., que lo prevenido en los Reglamentos de derechos de 14 y 26 de Diciembre del año de 1785, en quanto á que los derechos que en ellos se señalan se han de exigir en todos los Pueblos aunque tengan privilegio de exención; se entiende y debe entender del mismo modo por lo tocante á las Ferias y Mercados, francos ó exêntos del todo ó parte de los derechos de Rentas Provinciales, que dichos Reglamentos comprehenden. Que por lo tocante á géneros extranjeros de todas clases sin distincion, se entiende tambien lo que estos previenen, no solo para los Pueblos administrados por la Real Hacienda con arreglo á los

de Mayo último, aprobado por S. M. liquidarse y devolverse á los Pueblos que gocen exención todo lo que se haya exigido en ellos, ó sus Ferias y Mercados contra la tal exención, para que sirva de aumento á sus Propios, ó fondos Públicos; debiendo ántes acreditarse por los mismos Pueblos la legitimidad del privilegio de la exención ó franqueza. Lo que de su Real Orden participo á V. SS., á fin de que haciendo imprimir esta Resolucion, la comuniquen á los Intendentes, á los Subdelegados de Rentas, y á los Administradores de ellas para su puntual cumplimiento, enviándome ciento y cincuenta exemplares. Dios guarde á V. SS. muchos años. Aranjuez 10 de Junio de 1787. = D. Pedro de Llerena. = Señores Directores Generales de Rentas.

Corresponde con la Real Orden, que original queda en la Direccion General de Rentas de nuestro cargo. Madrid catorce de Junio de mil setecientos ochenta y siete.

D. Rosendo Saez
de Parayuelo.

D. Juan Mathias
de Arozarena.

D. Diego Lopez
Perella.

D. Juan Manuel
de Oyarvide.